

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 154/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. n° 633/74 (STJ) caratulado: “DR. ABRAHAM I. JAROSLAVSKY s/Ampliación de plazo para fallar”, el citado Magistrado se dirige a este Superior Tribunal solicitando un plazo suficiente para fallar en autos: “BANCO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO c/CANTEGRIL INTERNACIONAL S.A. s/Ejecución Hipotecaria” (Expte. n° 1100/F° 74/74-CAV).

II. Que corrida vista al señor Procurador General, dictamina que atento la facultad conferida por el art. 27, inc. a), de la Ley 483, corresponde se haga lugar al pedido de prórroga para fallar, proponiendo que la misma sea de treinta (30) días.

Por ello y compartiendo el criterio del señor Procurador General,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Conceder un plazo de treinta (30) días para fallar, al señor Presidente de la Cámara de Apelaciones y del Trabajo de la Ia. Circunscripción Judicial, Dr. Abraham I. Jaroslavsky, para dictar sentencia en autos: “BANCO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO c/CANTEGRIL INTERNACIONAL S.A. s/Ejecución hipotecaria” (Expte. n° 1100/F° 74/74-CAV).

2º) Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ – BONACCHI - Juez STJ – MINNITI – Juez STJ.
BRUSA – Secretario STJ.**